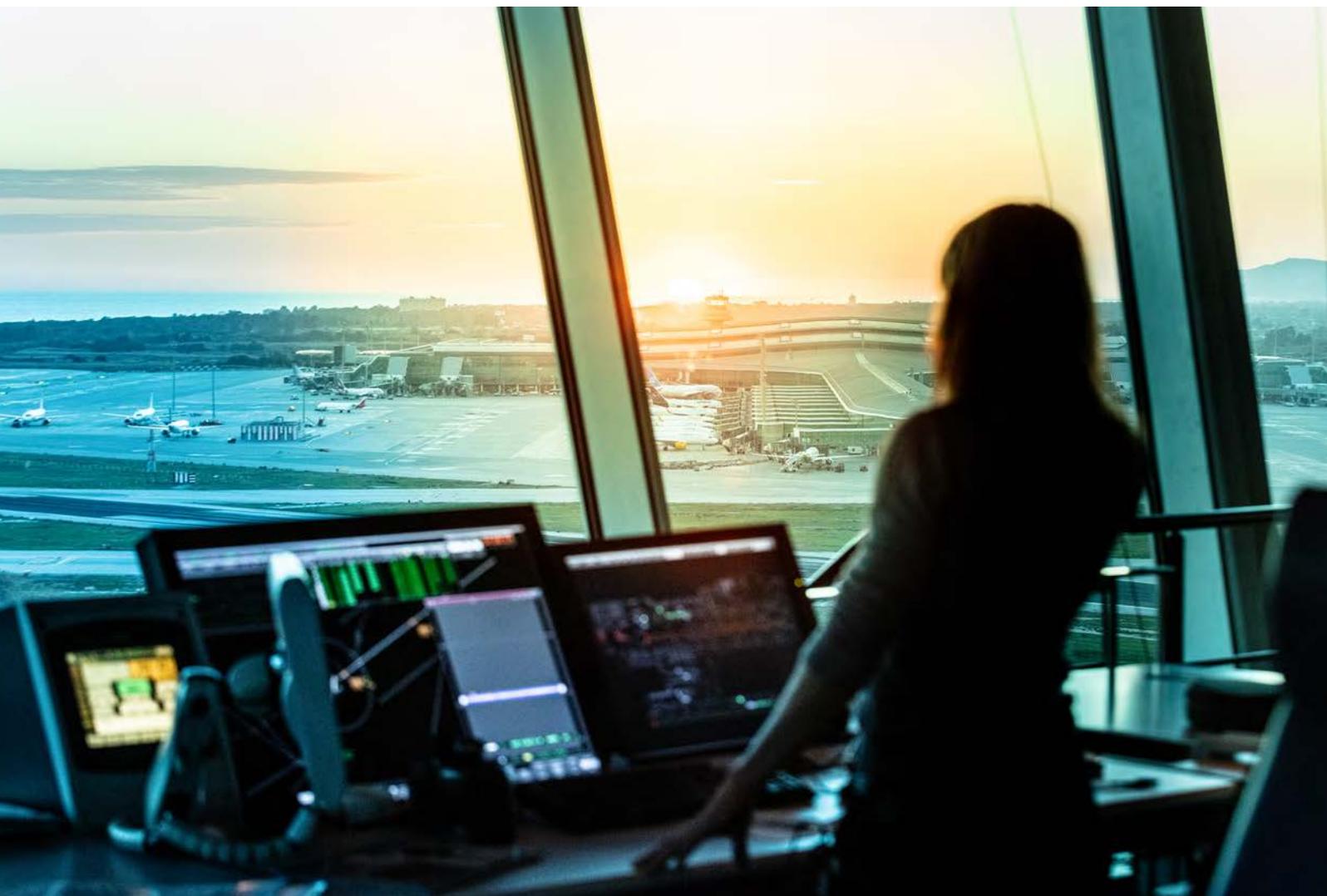


2025

Guía de Tasas de Navegación Aérea



Índice

1. Sobre ENAIRe	Pág 3
2. Tarifas de ruta	Pág 4
2.1 Exoneraciones del pago de tasas de ruta	Pág 5
3. Tarifas de aproximación	Pág 6
3.1 Exoneraciones del pago de las tasas de aproximación	Pág 8
4. Simulador de tasas de Navegación Aérea.....	Pág 9

La presente guía tiene únicamente carácter informativo.

1. Sobre ENAIRe

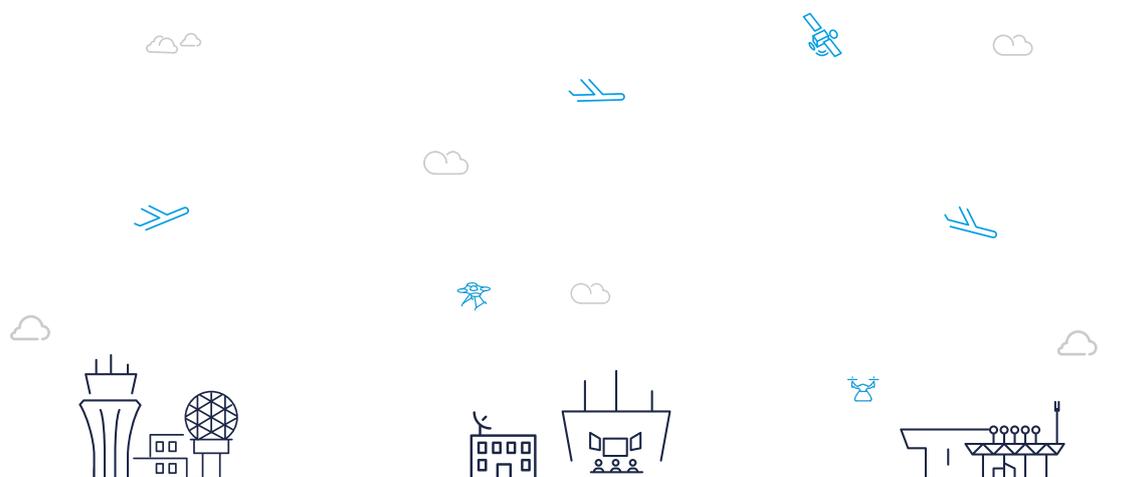
ENAIRe, Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, es el **Proveedor de Servicios de Navegación Aérea de control de ruta y aproximación en el espacio aéreo español de manera exclusiva**. Así mismo, es el principal proveedor de servicios de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia.

ENAIRe cuenta con cinco Centros de Control de Tránsito Aéreo localizados en Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, Gran Canaria y Sevilla. Así mismo presta servicio de aproximación en los dos Centros de Control de Área Terminal localizados en Valencia y Santiago.

A efectos de tarificación de los servicios de Navegación Aérea en ruta, España diferencia dos zonas tarifarias: **Península y Canarias**.

Por otro lado, la tarificación de los servicios de navegación aérea en aproximación se realiza distinguiendo entre **tres categorías de aeropuertos**, según el volumen de tráfico aéreo de cada uno de ellos.

España tiene delegada la facturación y el cobro de las tasas de Navegación Aérea de ruta y de aproximación a EUROCONTROL, la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea.



2. Tarifas de ruta

Las tasas de ruta en España financian los servicios que presta tanto ENAIRe como el resto de los organismos que conforman el sistema de Navegación Aérea: la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Ministerio de Defensa y EUROCONTROL, entre otros.

Las tarifas unitarias de ruta aplicables a partir del 1 de enero de 2025, impuestos excluidos, son:

Tarifas unitarias de ruta en 2025	
Península	66,31€
Canarias	51,89 €

Para el **cálculo de las tasas de ruta** se tiene en cuenta el peso máximo al despegue de la aeronave (MTOW), así como la distancia ortodrómica, según la siguiente fórmula:

Tasas de ruta = $(\text{MTOW}/50)^{0,50} \times \text{distancia ortodrómica en km}/100 \times \text{tarifa unitaria}$



2.1 Exoneraciones del pago de tasas de ruta

Las siguientes categorías de vuelos están exoneradas del pago de las tasas de ruta:

- Los vuelos efectuados por aeronaves cuyo peso máximo autorizado al despegue sea inferior a dos toneladas métricas.
- Vuelos efectuados en su totalidad según las reglas de vuelo visual (VFR) en el espacio aéreo de las Regiones de Información de Vuelo dependientes del Estado español.
- Los vuelos efectuados exclusivamente para el transporte, **en misión oficial**, de un monarca reinante y su familia inmediata, **jefes de Estado, presidentes de Gobierno y ministros del Gobierno**, siempre que tal situación esté claramente reflejada en el plan de vuelo mediante el indicador de estado o la observación pertinente.
- Los vuelos de búsqueda y salvamento autorizados por el organismo competente apropiado.
- Los vuelos militares españoles.
- Los vuelos militares no españoles efectuados por aeronaves de un Estado miembro o un tercer país, con el que exista trato de reciprocidad.
- Los vuelos de entrenamiento efectuados exclusivamente al efecto de obtención de licencias, o de habilitación de la tripulación de cabina de vuelo, siempre que tal situación esté claramente reflejada en el plan de vuelo mediante la observación pertinente.
- Los vuelos efectuados exclusivamente para el **ensayo o calibración** de los equipos utilizados o que se hayan de utilizar como ayudas terrestres a la navegación aérea, excluidos los vuelos de posicionamiento efectuados por las aeronaves consideradas.
- Los **vuelos circulares** que terminen en el mismo aeropuerto de donde haya partido la aeronave y en cuyo transcurso no se haya efectuado ningún aterrizaje intermedio.

3. Tarifas de aproximación

Las tarifas de aproximación son de aplicación en todos los aeropuertos y bases aéreas abiertas al tráfico civil a los que ENAIRe preste servicios de navegación aérea de aproximación. Se consideran las operaciones de aproximación y despegue como un solo servicio a efectos de esta tasa.

Las tarifas de aproximación aplicables a partir del 1 de enero de 2025, impuestos excluidos, por categoría de aeropuerto son:



Aeropuertos



Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Miguel Hernández-Alicante-Elche Josep Tarradellas-Barcelona-El Prat Bilbao Fuerteventura Gran Canaria Ibiza César Manrique-Lanzarote Adolfo Suárez-Madrid-Barajas Málaga-Costa del Sol Menorca Palma de Mallorca Sevilla Tenerife Norte Tenerife Sur Valencia	A Coruña Almería Asturias Girona Federico García Lorca-Granada-Jaén Jerez La Palma Reus Santiago Vigo	Badajoz-Talavera la Real Madrid-Cuatro Vientos Melilla Murcia-Región de Murcia Pamplona Sabadell Salamanca-Matacán San Sebastián Seve Ballesteros-Santander Valladolid-Villanubla Vitoria Zaragoza León Logroño-Agoncillo Albacete Lleida-Alguaire y otros aeropuertos donde ENAIRe preste servicio de aproximación
Tarifa Unitaria: 25,78€	Tarifa Unitaria: 23,20€	Tarifa Unitaria: 19,33€

Para el **cálculo de las tasas de aproximación** se tiene en cuenta el peso máximo al despegue de la aeronave (MTOW), según la siguiente fórmula:

Tasas de aproximación =

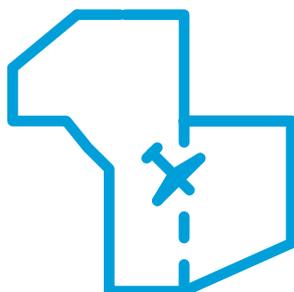
$$(MTOW/50)^{0,70} \times \text{tarifa unitaria}$$



3.1 Exoneraciones del pago de tasas de aproximación

Las siguientes categorías de vuelos están exoneradas del pago de las tasas de aproximación:

- Vuelos efectuados por aeronaves cuyo peso máximo certificado de despegue, de acuerdo con el manual de vuelo de la aeronave, sea **inferior a dos toneladas métricas**.
- Vuelos efectuados exclusivamente para **el transporte en misión oficial** del Monarca reinante y su familia próxima, de los **jefes de Estado y de Gobierno** y de los ministros del Gobierno, siempre que tal situación esté claramente reflejada en el plan de vuelo mediante el indicador de estado o la observación pertinente.
- **Los vuelos de búsqueda y salvamento** autorizados por el organismo competente apropiado.
- Los vuelos de aduana y policía.
- Los vuelos militares españoles.
- Los vuelos militares no españoles efectuados por aeronaves de un Estado miembro o un tercer país, con el que exista trato de reciprocidad.



4. Simulador de tasas de Navegación Aérea

ENAIRe, en su página www.enaire.es, dispone de un simulador para el cálculo de tasas de Navegación Aérea.

Las tasas de ruta y de aproximación se calculan en función de:

- aeropuerto de despegue,
- distancia volada sobre el espacio aéreo y
- peso de la aeronave.



https://www.enaire.es/servicios/otros_servicios/calculo_de_tasas 

